

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL PANAMA OESTE
DRPO – SEIA – PROV- 106 - 2019**

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DE PANAMA OESTE, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor la fundación **CAFÉ RÍO INDIO, S.A.** se propone realizar proyecto denominado **MANEJO POSTCOSECHA DE CAFÉ RÍO INDIO**, calle circunvalación vía la mitra, sector la grifa, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia Panamá oeste.

Que en virtud de lo ante dicho, el día 09 de mayo de 2019, a través de su representante legal el señor **EVANS ALBERTO GONZALEZ MORENO**, de nacionalidad Panameño con cédula de identidad personal Nº **8-466-954**, presento ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **MANEJO POSTCOSECHA DE CAFÉ RÍO INDIO**, a desarrollarse en **VIA CIRCUNVALACIÓN LA MITRA, SECTOR LA GRIFA, CORREGIMIENTO PUERTO CAIMITO**, provincia Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MENDOZA, ANALIDA y STANZIOLA , ITZIA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IAR-026-1998 e IRC- 002- 2002**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los contenidos mínimos del Área de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, con fecha 29 de agosto de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **MANEJO POSTCOSECHA DE CAFÉ RÍO INDIO**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **MANEJO POSTCOSECHA DE CAFÉ RÍO INDIO** presentado por promotor la fundación **CAFÉ RÍO INDIO, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de La Chorrera, a los Nueve (9) días, del mes de Septiembre del año 2019.

CUMPLASE,


ING. FRANCISCO LORENZO
DIRECTOR REGIONAL Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE